

1.



Herramientas

para la incidencia en la defensa de los
derechos humanos en Colombia

Puntos principales del informe
de visita a Colombia en 2018 del
**Relator Especial de Naciones
Unidas sobre personas defensoras
de derechos humanos**



Puntos principales del informe de visita a Colombia en 2018 del **Relator Especial de Naciones Unidas sobre personas defensoras de derechos humanos**

© 2020 **Comisión Colombiana de Juristas**
Carrera 15 A Bis No. 45-37
Bogotá, Colombia
Teléfono: (571) 744 9333 - Fax: (571) 743 2643
comunicaciones@coljuristas.org
www.coljuristas.org

Autoras:

Camila Zuluaga Hoyos y Ana María Rodríguez Valencia

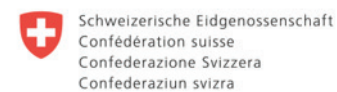
Coordinación editorial:

Carolina Garzón Díaz

Diseño y diagramación:

#astrocreativa
www.astridunque.wixsite.com/portafolio
Impresión:

ISBN XXX-XXX-XXXX-XX-X
Primera edición
Octubre de 2020
Bogotá, Colombia



Embajada de Suiza en Colombia
Paz y Derechos Humanos

Esta publicación es posible gracias al apoyo financiero de la Embajada de Suiza en Colombia. Los puntos de vista aquí expuestos reflejan exclusivamente la opinión de la Comisión Colombiana de Juristas y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Embajada de Suiza en Colombia.

Tabla de contenido

1. Conceptos básicos	4
¿Qué es un/a Relator/a Especial?.....	4
¿Qué hace un/a Relator/a Especial?	5
¿Para qué sirven las recomendaciones que realiza un/a Relator/a Especial?.....	5
2. Informe de visita a Colombia en 2018 del Relator Especial de Naciones Unidas sobre personas defensoras de derechos humanos	6
¿Cuáles fueron los principales hallazgos del Relator Especial sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en Colombia?	7
¿Qué dijo el Relator Especial sobre grupos y poblaciones específicas de personas defensoras de derechos humanos en Colombia?.....	10
¿Qué dijo el informe sobre el papel de los agentes no estatales y las violaciones a los derechos humanos de personas defensoras?	12
¿Cuáles fueron las recomendaciones que el Relator Especial le hizo a Colombia?	12
3. Reacción del Gobierno de Colombia al informe de visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos	14

1.

Conceptos básicos

¿Qué es un Relator/a Especial?

“ *Un Relator/a Especial¹ es una persona experta que se encarga de observar y hacer seguimiento a temas o problemáticas específicas de derechos humanos en cualquier lugar del mundo, o a situaciones concretas de violaciones a los derechos humanos en países específicos.* ”

Los Relatores/as Especiales son escogidos/as por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU² por ser personas destacadas en el ámbito de los derechos humanos desde distintas profesiones. Algunos han sido profesores/as, abogados/as, economistas, funcionarios/as judiciales, miembros de organizaciones no gubernamentales o diplomáticos/as reconocidos³.

Estos expertos/as trabajan de manera voluntaria, no son parte del personal de la ONU y no perciben un salario por su trabajo. Son independientes de cualquier gobierno u organización y actúan a título individual.

Actualmente existen 44 Relatores/as Especiales encargados/as de temas como el derecho al agua, la detención arbitraria, los derechos de los migrantes, la violencia contra las mujeres, la tortura, o las personas defensoras de derechos humanos. Así mismo, existen 12 Relatores/as Especiales encargados/as de monitorear países específicos como Malí, Somalia o Sudán.

¹ También se le conoce como “Representante Especial del Secretario General”, “Representante del Secretario General” o “Experto Independiente”.

² El Consejo de Derechos Humanos es un órgano colegiado que se encarga de promover el respeto de los derechos humanos, estudiar violaciones graves a los derechos humanos en todo el mundo y hacer recomendaciones a los Estados. El Consejo cuenta con un grupo de expertos independientes conocidos como Procedimientos Especiales, dentro de los cuales se encuentran “Representante Especial del Secretario General”, “Representante del Secretario General” o “Experto Independiente” así como los “Grupos de Trabajo”.

³ Naciones Unidas. Diecisiete preguntas frecuentes acerca de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas. Folleto informativo No. 27, (2002). Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet27sp.pdf>

¿Qué hace un Relator/a Especial?



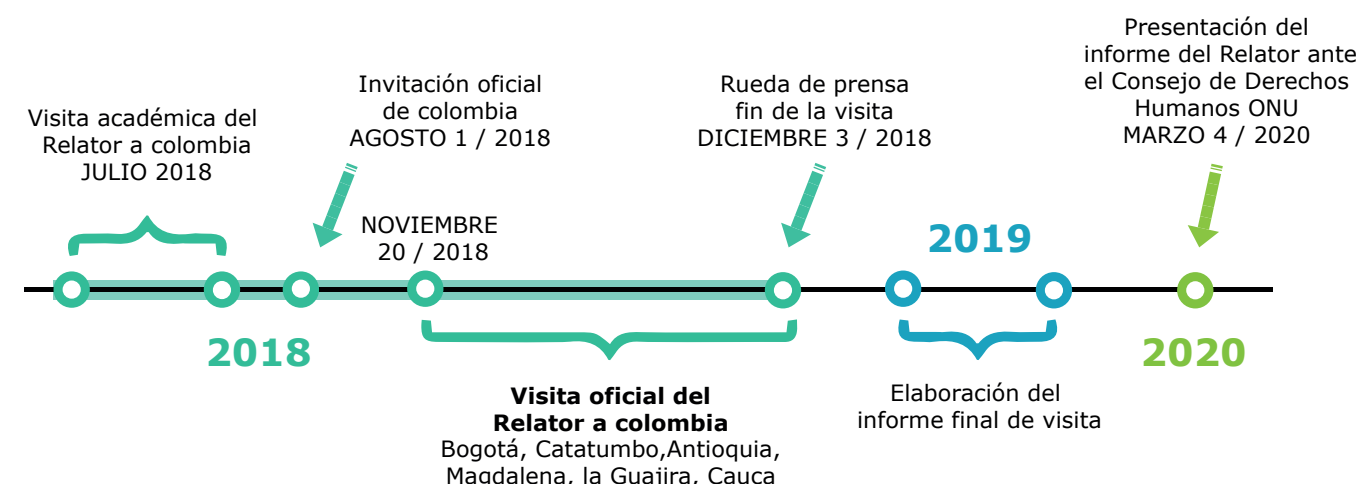
¿Para qué sirven las recomendaciones que realiza un Relator/a Especial?

Las recomendaciones emitidas por un Relator/a Especial responden a un valioso análisis de la situación de derechos humanos hecho durante su visita. Permiten llamar la atención de las situaciones preocupantes relacionadas con violaciones a los derechos humanos de personas y comunidades. Estos análisis y recomendaciones son útiles para otros países al momento de tomar decisiones sobre acciones humanitarias, sobre políticas, sobre desarrollo y sobre acciones de cooperación en aquel Estado observado.

Teniendo en cuenta que víctimas, comunidades y organizaciones no gubernamentales brindan información al Relator Especial durante su visita, las recomendaciones transmiten los mensajes y propuestas de estos sectores hacia el Estado y la comunidad internacional. Lo anterior sirve como herramienta para hacer presión e incidencia con autoridades locales y nacionales, logrando que actores internacionales importantes respalden las posiciones de las organizaciones.

El informe y las recomendaciones además envían un mensaje contundente a quienes han cometido las violaciones a derechos humanos, pues les hace saber que están siendo observados a nivel mundial.

A continuación, se ilustra una línea del tiempo que contiene el proceso de su visita:



2.

Informe de visita a Colombia en 2018 del Relator Especial de Naciones Unidas sobre personas defensoras de derechos humanos

El Relator Especial sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos visitó oficialmente Colombia entre el 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018 y rindió su informe de visita y recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 3 de marzo de 2020⁴.

La visita tuvo como principales objetivos examinar la preocupante situación de las personas defensoras de derechos humanos de Colombia y determinar si el Estado colombiano garantiza un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos en el país.

Para ello, el Relator visitó tanto la capital, Bogotá, como algunos lugares en los departamentos de Norte de Santander, Antioquia, Magdalena, La Guajira y el Cauca, donde tuvo la oportunidad de reunirse con autoridades, comunidad internacional, organizaciones de la sociedad civil y más de 200 personas defensoras que sufren violencia actualmente.

Al final de esta visita, el Presidente Iván Duque invitó al Relator Especial a regresar nuevamente a Colombia durante el 2019, con el fin de actualizar la información recogida antes de presentar su informe final de visita ante el Consejo de Derechos Humanos. No obstante, tras la presentación del Relator de sus principales hallazgos y conclusiones de su visita, el Gobierno colombiano se negó a recibir la mencionada visita de seguimiento.

⁴ Unos meses antes el Relator Especial hizo una visita académica a Colombia, entre el 27 de julio y el 1 de agosto de 2018.

¿Cuáles fueron los principales hallazgos del Relator Especial sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en Colombia?

En su informe definitivo, el Relator Michel Forst concluyó que en Colombia:

La gran mayoría de las personas defensoras en Colombia no pueden trabajar en un entorno seguro y propicio.

Carecen de un reconocimiento social y público positivos, son deslegitimados y criminalizados en relación con su labor de defensa de los derechos humanos por actores estatales y no estatales.

Las personas defensoras de los derechos humanos están en peligro, y su riesgo ha aumentado en los últimos tres años desde la firma del Acuerdo de Paz.

Las personas defensoras en mayor riesgo son los líderes y lideresas sociales, que defienden los derechos humanos en zonas rurales, en particular el Acuerdo de Paz, la tierra, los derechos de los pueblos étnicos y el medio ambiente, frente a los intereses de grupos criminales, grupos armados e ilegales, y frente a los intereses de actores estatales y no estatales como empresas nacionales e internacionales y otros grupos de poder.

1. Marco jurídico e institucional para la protección de personas defensoras de derechos humanos:



- El Relator reconoció la existencia de una amplia oferta institucional para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en el país. En especial **resaltó los mecanismos establecidos en el Acuerdo de Paz**, como la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Temprana ante hechos y conductas criminales que ponen en riesgo a personas defensoras (fortalecimiento de la respuesta a las alertas tempranas a través del Comité Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas -CIPRAT-) y el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios (el programa de protección colectiva del decreto 660 de 2018) (párr. 13).
- Así mismo resaltó el Pacto por la Vida y la Protección de los Líderes Sociales y Personas Defensoras de Derechos Humanos de Apartadó (firmado por el Presidente el 23 de agosto de 2018). Y respecto al cumplimiento de los compromisos allí establecidos, el Relator señaló la falta de participación de la sociedad civil y organismos internacionales en el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) (párr. 15).
- Frente a la Política Pública Integral de Respeto y Garantías para la Labor de la Defensa de los Derechos Humanos, el Relator aplaudió esta iniciativa por parte del Gobierno. Sin embargo, recomendó desarrollar con suficiente tiempo esta política, incluyendo la **participación de la sociedad civil, plataformas de derechos humanos y personas defensoras** (párr. 17).

2. Situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia:

A. Existe un patrón constante de alto número de asesinatos y otras violaciones a los derechos humanos contra las personas defensoras:

- Las personas defensoras de derechos humanos son asesinadas en Colombia por defender la paz, oponerse a intereses del crimen organizado, economías ilegales, corrupción, tenencia ilícita de la tierra y por proteger a sus comunidades (párr. 20).



- El Relator destaca que el índice de asesinatos sigue siendo muy elevado: 52 asesinatos en el primer semestre de 2019, verificados por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante OACNUDH) (párr. 22). Según la Defensoría del Pueblo, las amenazas entre marzo de 2018 y mayo de 2019 aumentaron a más del doble (un 113%) (párr. 23).
- Las zonas más afectadas por las amenazas contra personas defensoras de derechos humanos entre el 2018 y el 2019 son **Cauca, Antioquia, Norte de Santander, Valle del Cauca, Putumayo, Caquetá y Nariño** (párr. 24).

B. Altos índices de impunidad que perpetúan el ciclo de violencia contra personas defensoras:

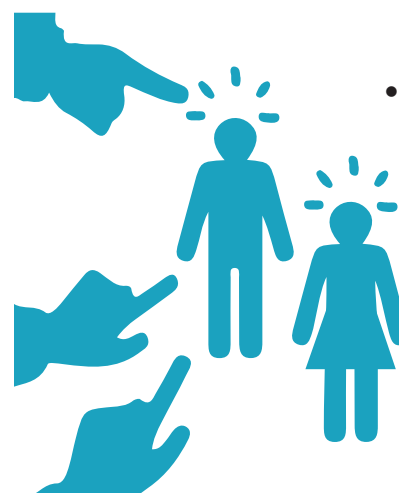


- Históricamente, la tasa de impunidad de los homicidios contra los defensores y defensoras en Colombia se ha situado en torno al 95 %, frente a la tasa de impunidad de los casos de homicidios dolosos conocidos por las autoridades, que se sitúa entre el 86,58% y el 94,30% (párr. 25).
- El Relator Especial exhorta a la Fiscalía a seguir impulsando las investigaciones de asesinatos de defensores en el período 2010-2015. Asimismo, espera avances y resultados sobre otras violaciones a sus derechos, como las desapariciones forzadas o la violencia sexual contra las defensoras y sus hijas, que sigue teniendo lugar (párr. 26).

C. Estigmatización y criminalización de los defensores y defensoras de los derechos humanos:

- La estigmatización y criminalización de la defensa de los derechos humanos **proviene tanto de dirigentes políticos, funcionarios públicos, personas influyentes, así como sujetos del sector privado y miembros de grupos armados ilegales**, quienes categorizan a las personas defensoras como "guerrilleros", "terroristas", "antidesarrollo" o "informantes" (párr. 27).
- En Colombia, la labor de las personas defensoras se deslegitima a través de su criminalización (párr. 28). En casos como la **defensa de la paz** (párr. 28), de la **tierra y el medio ambiente** (párr. 29) o la **oposición a proyectos de empresas** (párr. 30) las autoridades criminalizan las personas que lideran tales causas.

El Relator señala también la criminalización en el marco de la **protesta social** a través de las detenciones arbitrarias y el uso excesivo de la fuerza por parte de la Fuerza Pública (párr. 31).



¿Qué dijo el Relator Especial sobre grupos y poblaciones específicas de personas defensoras de derechos humanos en Colombia?



1. Defensoras y defensores de derechos humanos en zonas rurales:

El Relator señala que las personas defensoras más expuestas después del Acuerdo de paz son: líderes y lideresas sociales y comunitarios, con o sin cargos en las Juntas de Acción Comunal, los líderes y lideresas étnicos, y sobre todo los promotores de las políticas derivadas del Acuerdo de Paz (párr. 32).

Lo anterior, debido a que la labor de defensa de derechos humanos y la agenda que las personas defensoras manejan en territorio les pone en peligro constante, en particular "en los territorios donde hay una ausencia integral del Estado y las comunidades no son protegidas de manera efectiva por las fuerzas públicas del orden allí presentes" (párr. 34).



2. Defensores y defensoras étnicas, de la tierra y medioambientales:

- Las personas defensoras **indígenas y afrocolombianas** enfrentan una **discriminación racial por causas estructurales e históricas** derivadas de la defensa de los derechos humanos de sus pueblos, su forma de vida y sus tierras (párr. 36). En ese sentido, se han tenido que enfrentar a presiones e intereses de: i) **empresas nacionales e internacionales** que explotan recursos naturales en los territorios; ii) intereses de **la minería ilegal**; iii) intereses de **actores armados**. Bajo dicho contexto las personas defensoras son asesinadas, atacadas y sus comunidades enteras hostigadas, intimidadas y desplazadas (párr. 36).
- La falta de consulta previa o su realización inadecuada son una fuente de violaciones a los derechos de estas comunidades, así como la privación de la participación en la toma de decisiones sobre asuntos que inciden directamente en las comunidades (párr. 37 y 40).



3. Mujeres defensoras:

- A diferencia de las **amenazas** que reciben los defensores varones, las amenazas dirigidas hacia las mujeres defensoras tienen un fuerte **contenido sexista y sexual**, que se dirigen también contra sus hijas e hijas (párr. 46).
- La violencia contra las mujeres defensoras implica en algunos casos **sevicia contra los cuerpos de las defensoras, así como actos de ensañamiento, tortura y violencia sexual** (párr. 46).

Para adquirir roles públicos y/o defender los derechos de la mujer, muchas defensoras tienen que superar múltiples barreras en el seno de sus familias y comunidades: desde la deslegitimación y ataques a su identidad, siendo calificadas de "malas madres" y "mujeres de dudosa reputación", hasta las amenazas y violencia de género a mano de sus parejas y compañeros (párr. 45).



4. Personas LGBTI defensoras de derechos humanos:

- Es necesario mejorar la protección para las personas defensoras LGBTI, pues actualmente las medidas dadas por la Unidad Nacional de Protección no satisfacen sus necesidades específicas (párr. 49).
- Al Relator le **preocupa el ataque de sectores conservadores de la sociedad a través de discursos como la "ideología de género"**, para frenar iniciativas como cartillas educativas y aportes al Acuerdo de Paz que respondan a dicho enfoque diferencial (párr. 51).



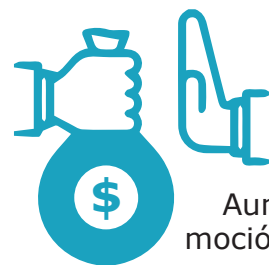
5. Abogados y abogadas de víctimas del conflicto y de violaciones a los derechos humanos:

- El trabajo de los abogados que representan víctimas de graves violaciones a los derechos humanos se ve afectado a través de amenazas de muerte, acusaciones falsas de pertenecer a grupos subversivos y allanamientos ilegales a su casa u oficina (párr. 52).



6. Periodistas, estudiantes y sindicalistas:

- Los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que trabajan sobre temas de derechos humanos y corrupción están en mayor riesgo, y quienes trabajan en las regiones, en particular en Arauca, Cauca, Antioquia y Nariño, están más expuestos (párr. 53).
- Existe una estigmatización del movimiento estudiantil, acusado por parte de la Fuerza Pública de estar compuesto por disidencias de las FARC y terroristas (párr. 54).
- Desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 31 de diciembre de 2018, la Escuela Nacional Sindical registró 489 violaciones a los derechos humanos de sindicalistas, de las cuales 66 fueron homicidios (párr. 55).



¿Qué dijo el informe sobre el papel de los agentes no estatales las violaciones a los derechos humanos de personas defensoras?

Aunque el Relator reconoce iniciativas empresariales positivas en la promoción de los derechos humanos, el Relator recibió información acerca de **empresas** nacionales e internacionales que se encuentran relacionadas con incidentes contra personas defensoras que incluyen actos de **intimidación, estigmatización, criminalización, desplazamiento forzoso y asesinatos** en zonas con fuerte actividad empresarial (párr. 63).

El Relator Especial ha recibido repetidas denuncias respecto a **la inacción e incluso aparente complicidad por corrupción** de cuerpos de seguridad del Estado con los grupos ilegales, así como su proximidad, también por corrupción o por financiamiento de campañas políticas, con autoridades locales y con sectores empresariales por compra de "seguridad" en algunos contextos (párr. 64).

¿Cuáles fueron las RECOMENDACIONES del Relator Especial para Colombia (párr. 68 y ss.)?

Al Gobierno Nacional:

Se recomienda al Gobierno reafirmar el compromiso político con el Acuerdo de Paz y los mecanismos de protección de personas defensoras, asegurando:

- Funcionamiento efectivo de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.
- Despliegue integral de instituciones civiles y servicio del Estado, priorizando zonas de mayor riesgo para defensores.
- Formación de fuerzas de seguridad en derechos humanos, género y la Declaración ONU sobre defensores.
- Fondos y personal suficiente para la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía.
- Autonomía del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.
- Existencia de un enfoque étnico, de derechos humanos y en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en políticas como el Plan Nacional de Desarrollo, la reforma agraria y la restitución de tierras.

- Adopción e implementación de la Política Pública Integral de personas defensoras, con participación concertada de la sociedad civil, asegurando tiempo necesario para su adopción y recursos suficientes para implementación, incorporación de enfoques territorial, de género, étnico y de edad.
- Priorizar la prevención y activar programas de género, incluyendo el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas.
- Reconocer públicamente el papel de personas defensoras y condenar las violaciones e intentos por deslegitimar y criminalizar la labor.
- Priorizar lucha contra la impunidad de asesinatos y otras violencias contra personas defensoras.
- Revisar y evitar la adopción de instrumentos legislativos que restrinjan el espacio cívico y los derechos de reunión pacífica, la libertad de expresión y de participación en asuntos públicos y los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos y, en particular, el derecho a la consulta previa.
- Dotar de presupuesto a la Unidad Nacional de Protección para llevar a cabo un proceso de reforma con la participación de la sociedad civil. Reducir tiempos de respuesta e incluir un enfoque preventivo, diseño de respuestas de protección individual y colectiva con enfoque étnico, de género y territorial.



A la Defensoría del Pueblo:

- Fortalecer su metodología de monitoreo y documentación de los asesinatos, especialmente en el Sistema de Alertas Tempranas, para casos de personas defensoras.
- Fortalecer la articulación con sociedad civil y ONU en producción de cifras e información.



A las empresas y agentes no estatales:

- Respetar los derechos humanos de las personas defensoras.
- Respetar los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos antes de desarrollar proyectos.
- Abstenerse de estigmatizar o criminalizar a personas defensoras y reconocer públicamente su papel.

A la sociedad civil:



- Mantener las plataformas de derechos humanos existentes, reforzando nexos y cooperación con personas defensoras en territorios, asegurando su contribución a una estrategia efectiva de cabildeo con el Gobierno.
- Abordar la cuestión de discriminación de mujeres y población LGBTI en movimientos de derechos humanos más amplios.
- Que organizaciones de la ONU y la comunidad internacional apoyen públicamente y mantengan un diálogo con personas defensoras y sociedad civil y apoyen su capacitación sobre la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

3.

Reacción del Gobierno de Colombia al informe de visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de los derechos humanos

El Gobierno de Colombia se molestó con el Informe del Relator Especial y presentó al Consejo de Derechos Humanos de la ONU un documento de respuesta (A/HRC/43/51/Add.4 del 27 de enero de 2020) en el que intentó deslegitimarlo. Estos son sus puntos principales:

El Gobierno rechaza tajantemente las afirmaciones contenidas en el Informe Final, afirma que el Relator no aporta suficientes ejemplos para soportar las afirmaciones que hace, y que desconoce la información proporcionada durante su visita (párr. 6 respuesta). Sin embargo, en el informe, **el Relator sí precisa sus fuentes:** algunas de ellas fueron la Defensoría del Pueblo, el Programa Somos Defensores y la OACNUDH. A su vez, el Informe afirma que se reunió con el Presidente de la República, con funcionarios de Alto Nivel, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, y con mecanismos de justicia transicional, por lo que su información está recogida en el texto.

El Gobierno colombiano cuestionó la objetividad del informe afirmando que está lleno de señalamientos (párr. 7 respuesta), lo que es falso pues el cuerpo y las conclusiones del informe dan cuenta del **examen juicioso de la información recolectada por el Relator Especial** durante su visita al país.

El Gobierno manifiesta que el Relator desconoce la naturaleza de iniciativas como el Plan de Acción Oportuna (PAO), al afirmar que la elaboración de este instrumento no contó con la participación de la sociedad civil ni de organismos internacionales (párr. 20 respuesta).

La realidad es que el Relator celebró que el Gobierno colombiano adoptara una iniciativa que promueva la eliminación de la estigmatización de los defensores de derechos humanos como es el PAO, **pero precisa que no se contó con la participación de la sociedad civil ni de la comunidad internacional durante su diseño y construcción** (lo que podría conducir a que sea sesgado o insuficiente).

El Gobierno señaló que el concepto de impunidad usado por el Relator es impreciso (párr. 43 respuesta) pues este desconoce los esfuerzos de instituciones del Estado en materia de investigación persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables, toda vez que la Fiscalía General de la Nación sí se encuentra haciendo las investigaciones pertinentes.

Con esto el Gobierno **desconoce la definición de impunidad establecida en el Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad**, la cual indica que no basta con el esfuerzo de investigar, sino que hay que *"tomar las medidas adecuadas para detener a sus autores, principalmente en el ámbito de la justicia, para que éstos sean perseguidos, juzgados y condenados a penas apropiadas, de asegurar a sus víctimas las vías de recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos, y de tomar todas las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones"* (Principio 18).

Este material está diseñado para fortalecer la labor de defensa de los derechos humanos en todo el territorio colombiano. Conócelo, aprópiate de estos elementos y utilízalos en el ejercicio del liderazgo social.

La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), con el fin de promover la labor de defensa de los derechos humanos en nuestro país y fortalecer las capacidades de incidencia de las personas defensoras de derechos humanos y de quienes ejercen liderazgos sociales, presenta la colección

"Herramientas para la incidencia en la defensa de los derechos humanos en Colombia".

A través de esta serie de cartillas se pretenden explicar en un lenguaje sencillo los pronunciamientos, mecanismos y escenarios nacionales e internacionales que actualmente favorecen el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en Colombia. La presentación de estos elementos se hace mediante un ejercicio de preguntas y respuestas, que permite una consulta rápida. Este no es un texto de carácter jurídico, ni está escrito para abogados. Es una herramienta de apoyo para la incidencia, dirigida principalmente a las personas defensoras y organizaciones sociales en las distintas regiones del país que actualmente exigen garantías para su labor, así como a todas aquellas personas interesadas en conocer sobre el tema.

